

Palacio Legislativo de San Lázaro, 23 de noviembre de 2017

Versión estenográfica de la reunión plenaria de la Comisión de Radio y Televisión de la Cámara de Diputados, LXIII Legislatura, llevada a cabo este jueves en su sala de juntas.

La presidenta diputada Lía Limón García: Señoras diputadas y señores diputados, agradezco su asistencia a esta reunión extraordinaria de la Comisión de Radio y Televisión, por lo que solicito a la secretaría hacer del conocimiento del resultado de cómputo del registro previo de asistencia a las diputadas y diputados de esta reunión.

El secretario diputado : Se informa a la presidencia que existen registrados, previamente, mediante sus firmas 13 legisladores. Por lo tanto, hay quórum, señora presidenta.

La presidenta diputada Lía Limón García: Muchas gracias, proceda la secretaría que asista esta presidencia a dar lectura al orden del día.

El secretario diputado : Con gusto. El orden del día está de la siguiente manera.

1. Registro de asistencia.
2. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del orden del día.
3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes proyectos:
 - 3.1 Propuesta de Modificación al dictamen de la Comisión de Radio y Televisión, sobre la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en el Código Penal Federal.
4. Asuntos generales.
5. Clausura.

La presidenta diputada Lía Limón García: Está a su consideración el orden del día y solicito a todos ustedes que cualquier tema distinto que no está contemplado en el orden del día lo acordemos puntualmente en el punto de asuntos generales de esta reunión.

Comisión de Radio y Televisión

Reunión plenaria

Jueves 23 de noviembre de 2017

Turno 1, hoja 2, eqt

¿Alguien tiene algún comentario al orden del día? Si no hay observaciones, pido a la secretaría consultar al pleno si se aprueba el orden del día.

El secretario diputado : Muy bien. Por instrucciones de la presidencia en votación económica se consulta al pleno si se aprueba el orden del día. Los legisladores que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo de la manera acostumbrada (votación). Los que estén por la negativa (votación). En abstención (votación). Por unanimidad, señora presidenta.

La presidenta diputada Lía Limón García: Muchas gracias. El tercer punto es la lectura y discusión y, en su caso, aprobación del siguiente proyecto. A continuación vamos a analizar, discutir y, en su caso, a aprobar la propuesta de modificaciones al dictamen de la Comisión de Radio y Televisión sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y el Código Penal Federal.

Quiero poner como antecedente que este dictamen fue aprobado en el seno de esta comisión el pasado 4 de octubre de 2017 y el mismo atendió una iniciativa que fue presentada por el diputado Benjamín Medrano, donde se propone a adicionar un segundo párrafo al artículo 304, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a efecto de establecer que aquellas personas que hubieran sido sancionadas por prestar servicios de telecomunicaciones o de radiodifusión sin contar con concesión o autorización estarán inhabilitadas para tener una concesión.

De igual manera deseo recordar que el dictamen propone establecer un tipo penal especial que tiene como finalidad disuadir el uso ilícito del espectro radioeléctrico cuando se prestan servicios de telecomunicación y radiodifusión, sin contar con el título de la concesión correspondiente.

La presidenta diputada Lía Limón García: Las modificaciones que estamos proponiendo, como lo explique en la Mesa Directiva, pero para que todos los temas conozcan el tema, atiende a una carta recibida por esta diputada enviada por Naciones Unidas, la representación del alto comisionado de

Comisión de Radio y Televisión

Reunión plenaria

Jueves 23 de noviembre de 2017

Turno 2, hoja 1, nm

... se establecía que al que use, aproveche o explote bandas de frecuencia al espectro radioeléctrico, recursos orbitales sin contar con autorización o concesión, se le impondría prisión de dos a seis años y de 100 a 300 días multa y de comisión de los instrumentos, objeto producto del delito, cual quiera que sea su naturaleza.

Aquí estamos agregando un párrafo a ser tomado en cuenta por el juzgador, que establece que para la imposición de la pena, la autoridad judicial deberá considerar si hubo la existencia de fines de lucro, las interferencias perjudiciales y afectaciones a terceros que hayan generado la conducta.

¿Cuál es el objetivo aquí? el objetivo es que a quienes se sancione particularmente y atendiendo a la preocupación... Naciones Unidas, decía que quien más... le preocupaba en estos temas eran las estaciones sociales o comunitarias. Le explicamos que las sociales o comunitarias, ese término se los da la ley y están legalmente constituidas, por lo que no hay ninguna preocupación de este tipo.

Pero atendiendo a que pudiesen haber algunas que aún no hayan obtenido el permiso y que tengan el objetivo de constituirse formalmente en comunitarias o sociales, pero que no tienen, porque las comunitarias y las sociedades no tienen fines de lucro, sea un elemento que el juzgador considere, es decir, que se evite, que el juzgador pueda considerar esto y va a decir, bueno, esta es una sin fines de lucro y que por lo tanto pueda decir, no amerita una sanción penal porque esta estación no puso en riesgo la vida de nadie y no tiene fines de lucro.

Me parece importante aclarar este punto específico, porque me parece que esto da pie a que de algún modo se siga protegiendo, como se hace hoy, que ya está establecido en la ley, que antes no estaba, a las que no tienen fines de lucro.

Por otro lado, se agregó en el cuerpo del dictamen en la exposición de motivos, ésta debe ser también considerada por los juzgadores, un punto 11 en el que se establece la protección a las comunitarias y sociales a fin de dejar claro al juzgador que esta reforma no va dirigida a afectar o a sancionar las

Comisión de Radio y Televisión

Reunión plenaria

Jueves 23 de noviembre de 2017

Turno 2, hoja 2, nm

comunitarias y las sociales, sino claramente a quienes operan de manera ilegal buscando simplemente evadir la ley, generando en su beneficio, ciertas ventajas y que además lucran, y como dicen, los pequeños radiodifusores, dicen, a ver, yo tengo que pagar una concesión, tengo que pagar el refrendo, tengo que pagar, tengo que dar tiempos, tengo que cumplir con lineamientos.

Ellos sí están vendiendo publicidad y no tienen que cumplir nada, no les aplica nada.

Justamente buscando un equilibrio que no afecte a las comunitarias y sociales, pero que sancione a quienes simplemente violan la ley y no contribuyen a generar una cultura de legalidad, es que estamos proponiendo hacer esta modificación. Esta modificación pudo también haber sido representada como una propuesta de reserva, que así es como pasan las adendas, como propuestas de reserva, pero a mí me parece importante someterla a consideración de la comisión, a fin de que de algún modo sea un proyecto llevado por esta comisión como adenda.

En este sentido, lo pongo a su disposición y quienes quieran hacer uso de la palabra para poderlos anotar, les pido levantar su mano. El diputado Virgilio, Clemente... Adelante, diputado Virgilio.

El secretario diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza: Me veo necesariamente obligado a hacer algunas reiteraciones.

Diciendo que tal como nosotros señalamos oportunamente en el pleno, el alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Jan Jarab, ha señalado en una carta enviada el 16 de octubre a la Cámara de Diputados, que la iniciativa que adiciona la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y el Código Penal Federal, presentada por el diputado Benjamín Medrano y avalada por los miembros de esta misma comisión, podría tener un impacto negativo en la protección del derecho a la libertad de expresión. Concretamente de la radiodifusión comunitaria en contravención con lo establecido en los estándares internacionales en la materia.

Comisión de Radio y Televisión

Reunión plenaria

Jueves 23 de noviembre de 2017

Turno 2, hoja 3, nm

La iniciativa que aprobaron los diputados del PRI, PAN y PVEM, amenaza tal punto la libertad de expresión y la radiodifusión comunitaria que Naciones Unidas tuvo que intervenir para alertar sobre los efectos nocivos que podría generar.

Hay que tomar en cuenta esa intervención como una alarma que el organismo internacional recibió.

A raíz de esta circunstancia, se nos ha convocado a esta junta extraordinaria para discutir una modificación propuesta por la comisión que supuestamente atendería las observaciones del alto comisionado.

Sin embargo, la modificación propuesta es una especie de simulación que no cambia en nada lo esencial de la propuesta.

En la carta dirigida a la Cámara de Diputados, Jan Jarab afirma que la imposición de penas privativas de la libertad es excesiva para aquellos casos en los cuales se haga un uso no autorizado del espectro radioeléctrico sin que se persigan fines de lucro, como ocurre con la radiodifusión comunitaria.

Además el comisionado agrega que el relator especial de Naciones Unidas sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, sostuvo que el uso de una frecuencia no autorizada no debiera constituir delito, sino una falta administrativa.

Por tal motivo el reactor especial recomendó al Estado mexicano asegurarse que el ejercicio de la radio difusión comunitaria no sea objeto de persecución penal, de lo cual concluye que la iniciativa del diputado Benjamín Medrano, tal como fue aprobada por esta comisión, comprometería el respeto a las obligaciones internacionales del Estado mexicano.

Dice: los organismos internacionales han recomendado al Estado mexicano derogar los tipos penales que criminalizan la expresión. Un dictamen como el propuesto no solamente comprometería el respeto

Comisión de Radio y Televisión

Reunión plenaria

Jueves 23 de noviembre de 2017

Turno 2, hoja 4, nm

a las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, sino que también iría en sentido opuesto a la positiva tendencia registrada a nivel nacional.

De todo ello, debería concluirse claramente que para no contravenir los estándares internacionales, es necesario eliminar cualquier sanción penal, privativa de la libertad a quienes aun cuando utilizan el espectro sin autorización, no persiguen fines de lucro.

Sin embargo, la adenda al párrafo 172, tercero, del Código Penal Federal, propuesto por esta comisión, no va en ese sentido, únicamente agrega un párrafo deliberadamente ambiguo en el que se afirma: –dos puntos–, para la imposición de la penal, la autoridad judicial deberá considerar si hubo la existencia de fines de lucro, las interferencias perjudiciales y afectaciones a terceros que haya generado la conducta.

A propósito de ello, como gente que ha trabajado durante decenas de años en los medios públicos y comunitarios, no conozco un solo caso en donde frecuencias radioeléctricas, radiofónicas, hubieran creado algún problema de carácter privativo de la vida o de riesgo de la vida en vuelos aéreos, en vuelos de aviones.

Me encantaría escuchar qué dice la IFT al respecto, porque en el mundo no se conoce un solo caso de este tipo, de que sea realmente considerable.

La visión de este párrafo sigue dejando abierta la posibilidad de aplicar sanciones penales a los integrantes de la...

(Sigue turno 3)

Comisión de Radio y Televisión

Reunión plenaria

Jueves 23 de noviembre de 2017

Turno 1, hoja 3, eqt

derechos humanos de Naciones Unidas, que fue enviada a todos los coordinadores de las distintas fracciones, al presidente de la Mesa Directiva y a una servidora.

La carta manifestaba su preocupación, además lo expongo porque seguramente no conocer esa carta y me parece importante que conozcan. La carta manifestaba su preocupación por la iniciativa que habíamos dictaminado por dos puntos específicos, uno que discutimos ampliamente y otro que estamos tratando de aprender con esta modificación.

Por un lado la preocupación en cuanto a que con esta iniciativa se estuvieran, con esta reforma se estuviera inhibiendo la libertad de expresión y, por otro lado, la preocupación atendiendo un criterio de derechos humanos en que la pena privativa de la libertad debe ser la última racha.

En este sentido, tuvimos una reunión con el alto representante y dos personas más de su equipo en la que también estuvieron presentes la radio independiente, que es la instancia — no es una Cámara—, pero es la organización que aglomera básicamente a los radiodifusores y nos acompañó el IFT para conocer su opinión y su criterio y fue una reunión presidida por el presidente de la Mesa Directiva, quien nos hizo favor de esta dado que a él iba dirigido el oficio. Es decir, el objetivo fue, básicamente, pues no pasar de largo, una misiva de Naciones Unidas y atender sus observaciones.

En cuanto al tema de libertad de expresión, atendiendo a todos los documentos de los relatores de la libertad de expresión, de Naciones Unidas y de la propia Comisión Interamericana, estos documentos de lo que hablan es que la libertad de expresión se inhibe cuando se va contra la línea editorial, que no es el caso.

Es decir, les explicamos ampliamente que aquí no se estaba yendo contra la línea editorial, es decir, ni siquiera se revisaba la línea editorial. Cuando en la decisión de sancionar a quienes en la decisión de sancionar a quienes usan de manera ilegal el espectro radioeléctrico. No hay para nada una intención de inhibir la libertad de expresión cualquier periodista, cualquier medio tiene la absoluta libertad de decir

Comisión de Radio y Televisión

Reunión plenaria

Jueves 23 de noviembre de 2017

Turno 1, hoja 4, eqt

lo que considere pertinente y de ninguna manera se está buscando, se está revisando el contenido cuando se sanciona alguien que opera ilegalmente.

Lo que se busca cuando alguien opera ilegalmente y se le sanciona es tutelar un bien jurídico que es el espectro radioeléctrico y también tutelar la vida de las personas y les explico por qué. El IFT, refiere que el uso del espectro radioeléctrico de manera ilegal puede hacer interferencia con vuelos poniendo en riesgo la vida de las personas.

Incluso, prefieren y ahí platicamos sobre casos en que ha sucedido. Porque, evidentemente, no tienen detectada esa frecuencia, por decirlo así e interviene con un vuelo llegando a poner cosas en peligro la vida de las personas. Por lo tanto, el bien jurídico tutelado no es menor, además, el espectro — como ya hemos hablado aquí—, es un bien público.

Lo que sí tienen razón y es lo que estamos buscando con esta venda es que la gradualidad, en el tema de ultima ratio, se establece que la criminalización debe ser al decidir privar de la libertad a una persona de debe de empoderar el bien jurídico tutelado que ya explique en este caso no es un bien público, si no la vida de las personas.

Pero, también, que haya gradualidad. El dictamen que habíamos emitido no había gradualidad, es decir, la sanción era una sanción única que establecía no solo administrativa sino penal, única. Aquí se está sometiendo a su consideración dos modificaciones que gradúan las sanciones.

Por un lado, una en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en un párrafo que no se había modificado del artículo 304, que señalaba que el titular de una concesión u autorización que hubiera sido revocada estaría inhabilitado para obtener por sí o a través de otra persona nuevas concesiones o autorizaciones de las revistas, en la ley por un plazo de cinco años, contados a partir de que hubiera quedado firme la resolución respectiva.

Comisión de Radio y Televisión

Reunión plenaria

Jueves 23 de noviembre de 2017

Turno 1, hoja 5, eqt

Aquí estamos buscando graduar esta sanción y poner que será por un plazo de tres a 5 años, en lugar que sea directamente de 5 años, para que la autoridad administrativa, que es quien sanciona administrativamente pueda ponderarlos distintos elementos y tomar la decisión de si amerita una sanción de tres años o una sanción de 5 años.

Por otro lado, en el Código Penal Federal, de aquí me aparece esta parte muy relevante. El artículo 172 Ter, que habíamos aprobado en la sesión pasada a esta comisión sobre el uso ilícito del espectro radioeléctrico de otros recursos orbitales, establecía que: Al que usa, aproveche o explote bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico...

(Sigue turno 2)

Comisión de Radio y Televisión

Reunión plenaria

Jueves 23 de noviembre de 2017

Turno 2, hoja 1, nm

... se establecía que al que use, aproveche o explote bandas de frecuencia al espectro radioeléctrico, recursos orbitales sin contar con autorización o concesión, se le impondría prisión de dos a seis años y de 100 a 300 días multa y de comisión de los instrumentos, objeto producto del delito, cual quiera que sea su naturaleza.

Aquí estamos agregando un párrafo a ser tomado en cuenta por el juzgador, que establece que para la imposición de la pena, la autoridad judicial deberá considerar si hubo la existencia de fines de lucro, las interferencias perjudiciales y afectaciones a terceros que hayan generado la conducta.

¿Cuál es el objetivo aquí? el objetivo es que a quienes se sancione particularmente y atendiendo a la preocupación... Naciones Unidas, decía que quien más... le preocupaba en estos temas eran las estaciones sociales o comunitarias. Le explicamos que las sociales o comunitarias, ese término se los da la ley y están legalmente constituidas, por lo que no hay ninguna preocupación de este tipo.

Pero atendiendo a que pudiesen haber algunas que aún no hayan obtenido el permiso y que tengan el objetivo de constituirse formalmente en comunitarias o sociales, pero que no tienen, porque las comunitarias y las sociedades no tienen fines de lucro, sea un elemento que el juzgador considere, es decir, que se evite, que el juzgador pueda considerar esto y va a decir, bueno, esta es una sin fines de lucro y que por lo tanto pueda decir, no amerita una sanción penal porque esta estación no puso en riesgo la vida de nadie y no tiene fines de lucro.

Me parece importante aclarar este punto específico, porque me parece que esto da pie a que de algún modo se siga protegiendo, como se hace hoy, que ya está establecido en la ley, que antes no estaba, a las que no tienen fines de lucro.

Por otro lado, se agregó en el cuerpo del dictamen en la exposición de motivos, ésta debe ser también considerada por los juzgadores, un punto 11 en el que se establece la protección a las comunitarias y sociales a fin de dejar claro al juzgador que esta reforma no va dirigida a afectar o a sancionar las

Comisión de Radio y Televisión

Reunión plenaria

Jueves 23 de noviembre de 2017

Turno 2, hoja 2, nm

comunitarias y las sociales, sino claramente a quienes operan de manera ilegal buscando simplemente evadir la ley, generando en su beneficio, ciertas ventajas y que además lucran, y como dicen, los pequeños radiodifusores, dicen, a ver, yo tengo que pagar una concesión, tengo que pagar el refrendo, tengo que pagar, tengo que dar tiempos, tengo que cumplir con lineamientos.

Ellos sí están vendiendo publicidad y no tienen que cumplir nada, no les aplica nada.

Justamente buscando un equilibrio que no afecte a las comunitarias y sociales, pero que sancione a quienes simplemente violan la ley y no contribuyen a generar una cultura de legalidad, es que estamos proponiendo hacer esta modificación. Esta modificación pudo también haber sido representada como una propuesta de reserva, que así es como pasan las adendas, como propuestas de reserva, pero a mí me parece importante someterla a consideración de la comisión, a fin de que de algún modo sea un proyecto llevado por esta comisión como adenda.

En este sentido, lo pongo a su disposición y quienes quieran hacer uso de la palabra para poderlos anotar, les pido levantar su mano. El diputado Virgilio, Clemente... Adelante, diputado Virgilio.

El secretario diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza: Me veo necesariamente obligado a hacer algunas reiteraciones.

Diciendo que tal como nosotros señalamos oportunamente en el pleno, el alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Jan Jarab, ha señalado en una carta enviada el 16 de octubre a la Cámara de Diputados, que la iniciativa que adiciona la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y el Código Penal Federal, presentada por el diputado Benjamín Medrano y avalada por los miembros de esta misma comisión, podría tener un impacto negativo en la protección del derecho a la libertad de expresión. Concretamente de la radiodifusión comunitaria en contravención con lo establecido en los estándares internacionales en la materia.

Comisión de Radio y Televisión

Reunión plenaria

Jueves 23 de noviembre de 2017

Turno 2, hoja 3, nm

La iniciativa que aprobaron los diputados del PRI, PAN y PVEM, amenaza tal punto la libertad de expresión y la radiodifusión comunitaria que Naciones Unidas tuvo que intervenir para alertar sobre los efectos nocivos que podría generar.

Hay que tomar en cuenta esa intervención como una alarma que el organismo internacional recibió.

A raíz de esta circunstancia, se nos ha convocado a esta junta extraordinaria para discutir una modificación propuesta por la comisión que supuestamente atendería las observaciones del alto comisionado.

Sin embargo, la modificación propuesta es una especie de simulación que no cambia en nada lo esencial de la propuesta.

En la carta dirigida a la Cámara de Diputados, Jan Jarab afirma que la imposición de penas privativas de la libertad es excesiva para aquellos casos en los cuales se haga un uso no autorizado del espectro radioeléctrico sin que se persigan fines de lucro, como ocurre con la radiodifusión comunitaria.

Además el comisionado agrega que el relator especial de Naciones Unidas sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, sostuvo que el uso de una frecuencia no autorizada no debiera constituir delito, sino una falta administrativa.

Por tal motivo el reactor especial recomendó al Estado mexicano asegurarse que el ejercicio de la radio difusión comunitaria no sea objeto de persecución penal, de lo cual concluye que la iniciativa del diputado Benjamín Medrano, tal como fue aprobada por esta comisión, comprometería el respeto a las obligaciones internacionales del Estado mexicano.

Dice: los organismos internacionales han recomendado al Estado mexicano derogar los tipos penales que criminalizan la expresión. Un dictamen como el propuesto no solamente comprometería el respeto

Comisión de Radio y Televisión

Reunión plenaria

Jueves 23 de noviembre de 2017

Turno 2, hoja 4, nm

a las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, sino que también iría en sentido opuesto a la positiva tendencia registrada a nivel nacional.

De todo ello, debería concluirse claramente que para no contravenir los estándares internacionales, es necesario eliminar cualquier sanción penal, privativa de la libertad a quienes aun cuando utilizan el espectro sin autorización, no persiguen fines de lucro.

Sin embargo, la adenda al párrafo 172, tercero, del Código Penal Federal, propuesto por esta comisión, no va en ese sentido, únicamente agrega un párrafo deliberadamente ambiguo en el que se afirma: –dos puntos–, para la imposición de la penal, la autoridad judicial deberá considerar si hubo la existencia de fines de lucro, las interferencias perjudiciales y afectaciones a terceros que haya generado la conducta.

A propósito de ello, como gente que ha trabajado durante decenas de años en los medios públicos y comunitarios, no conozco un solo caso en donde frecuencias radioeléctricas, radiofónicas, hubieran creado algún problema de carácter privativo de la vida o de riesgo de la vida en vuelos aéreos, en vuelos de aviones.

Me encantaría escuchar qué dice la IFT al respecto, porque en el mundo no se conoce un solo caso de este tipo, de que sea realmente considerable.

La visión de este párrafo sigue dejando abierta la posibilidad de aplicar sanciones penales a los integrantes de la...

(Sigue turno 3)

Comisión de Radio y Televisión

Reunión plenaria

Jueves 23 de noviembre de 2017

Turno 3, hoja 1, arm

... posibilidad de aplicar sanciones penales a los integrantes de las radios comunitarias sin fines comerciales, pues sólo insta a considerar si hubo lucro para la imposición de la pena, en vez de prohibir categóricamente las sanciones punitivas a las radios que no persiguen beneficios económicos.

Además, la visión de este párrafo no ofrece pautas que ayuden al IFT o a los jueces a diferenciar si una radio es comunitaria o es indígena. Por el contrario, se exagera su penalización, pues se añaden condiciones que pueden agravar las penas, como las interferencias perjudiciales a las que ya me referí y las afectaciones a terceros. Estas condiciones parecen revelar con claridad que esta ley no obedece a un genuino interés de hacer valer el estado de derecho, sino las quejas del grupo de radios independientes, que se sienten agraviados por algunos radialistas comunitarios.

Es una ley diseñada a modo, al servicio de un grupo particular y no del interés general. Bajo el supuesto de dar gradualidad y proporcionalidad a las sanciones penales que se proponen y establecer elementos para que las autoridades correspondientes puedan señalar las sanciones para cada caso, se pretende engañar a la población y a las y los legisladores de oposición, por medio de una adenda que simula atender la recomendación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, Jan Jarab, de reconsiderar el dictamen.

Asimismo, cabe subrayar que el mismo Instituto Federal de Telecomunicaciones no cuenta con un protocolo de actuación para reconocer una emisora que es realmente comunitaria de entre las emisoras que lucran con el espectro, incitan al odio racial o religioso o están relacionadas con la delincuencia organizada. Y aunque el IFT no cuenta con un protocolo de actuación, saco en cambio meses de propaganda llamando a no robar, que expresaba como un prejuicio el establecimiento de las redes comunitarias como delito. Si la adenda que hoy se presenta tiene a genuina intención de respetar los exhortos del Alto Comisionado, únicamente debe especificar que las sanciones de cárcel se limitan a quienes hagan uso del espectro o de recursos orbitales sin concesión o autorización con fines de lucro.

Comisión de Radio y Televisión

Reunión plenaria

Jueves 23 de noviembre de 2017

Turno 3, hoja 2, arm

Por lo que propongo la siguiente redacción del artículo 172 del Código Penal Federal, que además de respetar el espíritu de los exhortos del Alto Comisionado, resulta mucho menos ambigua:

Capítulo I... III. Uso ilícito del espectro radioeléctrico o de recursos orbitales.

Artículo 172. Al que use, aproveche o explote bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico o recursos orbitales con fines comerciales, sin contar con autorización o concesión, se le impondrá prisión de 2 a 6 años y de 100 a 300 días de multa.

Muchas gracias.

La presidenta diputada Lía Limón García: Tiene la palabra el diputado René.

El secretario diputado René Cervera García: Muy brevemente. Creo que después de la exposición que acaba de hacer mi compañero de bancada está claro cuál es la ruta de nuestra argumentación. Creo que aquí se ha expresado en todo momento el deseo de no afectar a las radios comunitarias. De manera tal que no parece haber argumento posible en contra para no volverlo explícito en el texto de lo que estamos planteando.

Es decir, aquí no se exime a las radios comunitarias de la aplicación de este texto. Podrían entrar en alguno de los supuestos. Y creo que eso atenta contra el sentido de lo que aquí se ha expresado. Es decir, de manera tal que la precisión que estamos proponiendo, para que explícitamente se hable de aquellos que aprovechan o explotan las bandas de frecuencia con fines de lucro quede asentado. No está asentado en el texto que ustedes están sometiendo a aprobación. Aparece en un segundo párrafo como, digamos, agravantes, como condiciones. Pero no está liberando de responsabilidad en esta situación a las radios comunitarias.

De manera tal que a nosotros sí nos parece muy importante que, atendiendo al espíritu con que se ha construido la argumentación en esta mesa, pues consideremos darle un tratamiento explícito al tema de

Comisión de Radio y Televisión

Reunión plenaria

Jueves 23 de noviembre de 2017

Turno 3, hoja 3, arm

que esto es aplicable a quienes con afanes de lucro cumplan con el supuesto que se está sancionando. No, no está. Díganme dónde está. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Lía Limón García: Tiene la palabra el diputado Benjamín Medrano.

El secretario diputado Benjamín Medrano Quezada: Queridas amigas, queridos amigos, el maestro Virgilio fue muy claro, muy enfático en algunas consideraciones, en las que en parte estoy de acuerdo. Pero no así, mi querido maestro, al decir usted y quien me antecedió en la voz que estamos en contra de las radios comunitarias, porque ni siquiera las tocamos.

El hecho de que nosotros generemos una adenda en la que específicamente señalamos que no son lucrativas deja a salvo los derechos de las que son comunitarias. Porque el fin estrictamente social de las radios comunitarias es no lucrar para ley. Y el que lucra robándose el espectro comete un delito que hoy tenemos que sancionar. Entonces no se dice específicamente de las comunitarias, pero en el texto de la argumentación sí habla.

Y quiero decir al maestro Virgilio varias cosas. No se simula ni queda ambigua, porque se especifica claramente en el artículo 172 Ter. Él lo único que propone en esa modificación del artículo es que no se les quiten los instrumentos, o que no se decomisen. Es la única diferencia. Bueno, en lo que él leyó, específicamente en el 172 Ter, lo único que varía es... Porque incluso las propias penas de prisión privativa de libertad son las mismas que se propusieron y que se votaron. Solamente él quita... Dice: 100 a 300 días de multa y decomiso de los instrumentos objetos del producto del delito.

Pero acuérdense que entonces cómo van a justificar plenamente la comisión de un delito si no se tiene el elemento del tipo. Digo, no se necesita ser abogado para entender que si te acusan de la comisión de un delito tienen que probarte ante el Ministerio Público los elementos del tipo que configuran el delito al que te están imputando. En este caso es el robo del espectro. Y entonces el Ministerio Público tendrá

Comisión de Radio y Televisión

Reunión plenaria

Jueves 23 de noviembre de 2017

Turno 3, hoja 4, arm

que decirle: aquí está el trasmisor, que es la prueba plena de que estaba transmitiendo en esta frecuencia a tales horas, tales días, etcétera.

Y efectivamente, al momento de aplicarla a mí me parece perfectamente claro que en esta gradualidad, que no se simula, se dice perfectamente que para la imposición de la pena... Porque originalmente se había dicho que se pondría de 2 a 6 años de prisión a quien hiciera uso del espectro. Y acá, con base en la consideración de la propia carta... Porque nosotros jamás hemos hablado de coartar la libertad de expresión. No ha sido tema. Ustedes la han venido metiendo. Ha sido tema exclusivamente de Morena... Porque no... Bueno, el comisionado justamente cree... verdad... Pero qué está por encima de una recomendación del Alto Comisionado... Bueno, un oficio, una solicitud que les hace a todos los grupos parlamentarios.

Qué está por encima, la Constitución o una carta donde él asume, quizás, que se violen las garantías de quienes expresan a través de estas radios, o cualquiera, expresiones donde dice que nosotros podamos intimidar o privar de la libertad de expresión. Jamás hemos hablado de los contenidos. En la iniciativa jamás se mencionan contenidos. No decimos que si dijeran esto y que si dijeran aquello. Jamás. Lo único que estamos pretendiendo sancionar es justamente el uso ilegal del espectro.

Y dice muy claramente en la agenda...

(Sigue turno 4)

Comisión de Radio y Televisión

Reunión plenaria

Jueves 23 de noviembre de 2017

Turno 4, hoja 1, jpgc

...ilegal de espectro, y dice muy claramente en la agenda, dice: para la imposición de la pena, la autoridad judicial deberá considerar si hubo existencia de fines de lucro, si no hay fines de lucro y el comunicador o la persona que hacía uso del espectro lo hizo atendiendo a una situación, digámoslo fatal, porque tuvo que decirles en Chiapas “esta temblando y les estoy avisando que a todos los enfermos o que a todos los que están acá, aquí hay un hospital”. Hizo uso del espectro de manera ilícita efectivamente, pero no va, ni siquiera entra en este sentido.

Dice: si hubo existencia de fines de lucros, las interferencias perjudiciales y afectaciones a terceros que se hayan generado con tal conducta. Yo creo que está sumamente claro, atendiendo a esa solicitud en la carta que hace el alto comisionado de las Naciones Unidas para evitar que el juzgador al momento de que detuvieron a una persona porque hizo uso del espectro, pero resulta que estaba dando informes específicamente para su comunidad, nunca se vio que estuviera lucrando, porque la palabra lucro justamente es la que hace la diferencia entre las tres que nos explicó el IFT, entre las tres o los tres tipos de concesiones que da el instituto.

Uno. Las comerciales. Dos. Las eminentemente de carácter social que son estas. Tres. Y las del gobierno. Solo en unas pueden lucrar ¿Por qué? porque entonces ellos lucran la música y pagan derechos porque la música se escuche, pagan a la sociedad de autores y compositores.

El :...

El : Sí, claro. Dice aquí: para la imposición de la pena la autoridad judicial deberá considerar si hubo existencia de fines de lucro, perdón, las interferencias perjudiciales y afectaciones a terceros. A lo mejor algún aeropuerto puede quejarse, verdad, porque a diferencia de lo que usted dijo si hay, en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, y está perfectamente establecido las afectaciones que han tenido algunas de las radiodifusoras que de manera ilícita provocan.

Comisión de Radio y Televisión

Reunión plenaria

Jueves 23 de noviembre de 2017

Turno 4, hoja 2, jpgc

No es un asunto que nos hayamos sacado de la bolsa o que hayamos inventado, y quizá usted no lo conozca, pero con mucho gusto le podemos pasar un dato específico del propio instituto, porque aquí no lo dijeron ellos –no son mis palabras–, esas son las afectaciones a terceros. O una afectación a terceros también pudiera ser que Ana María... tiene una estación de radio, ella si es concesionaria, ella paga sus impuestos y usted pone una enfrente, usted le está afectando, ella es un tercero afectado y ella puede a su vez querellarse en contra suya ¿verdad? por eso no es un delito que estamos pidiendo que se persiga de oficio, perdón, estamos pidiendo que se persiga de oficio, no por querrela necesaria, porque a diferencia de los que se persiguen de oficio... o sea, aquí el bien jurídico que se tutela es el espectro radioeléctrico y es propiedad del gobierno federal, es del Estado. Esos son los terceros que pueden salir perjudicados.

La presidenta diputada Lía Limón García: Muchas gracias diputado, tiene la palabra el diputado Miguel Ángel Ramírez Ponce.

El diputado Miguel Ángel Ramírez Ponce: Gracias. Comparto el comentario de nuestro compañero diputado Benjamín, pero es una cuestión de orden como ciudadano de nuestro país, que acatemos las reglas que tenemos en nuestras constituciones, en nuestras leyes, y yo creo que no vamos a defender lo indefendible. Y yo voy a dar algunos ejemplos ya en tierra, y vuelvo a mencionar a algunos estados en los cuales considero que hay mayor afectación en este tema. Por ejemplo, el estado de Veracruz, lo mencionaba en otra reunión de esta comisión, que ya es muy fácil conseguir un transmisor de 50, de 100 watts, en algunas localidades, no estoy diciendo que todo el estado, pero hay algunas localidades específicas que lo utilizan para dañar la integridad de alguna persona, en este caso algún servidor público, a alguien que esté dentro de algún partido político.

Y también ser muy reiterativo, creo que a la gran mayoría nos queda claro que no afectan las radios comunitarias, porque para las radios comunitarias hay un caminito legal, para tener una radio comunitaria con el respaldo documental para trabajarla; la otra es que no quieras seguir ese caminito y quiera trabajar bajo la ilegalidad. Y también, lo comentaba el diputado... que no cambiaba en nada la

Comisión de Radio y Televisión

Reunión plenaria

Jueves 23 de noviembre de 2017

Turno 4, hoja 3, jpgc

inclusión de estas palabras en este párrafo, yo pienso también que si cambia está completamente claro, y voy a referirme a otros ejemplos ya en tierra.

Considerar si hubo la existencia de fines de lucro. En Tlaxcala, por ejemplo, equis estación que esta de manera legal trabajando ya está rodeada de 8, 9 transmisores de baja potencia, y están lucrando con negocios, y también a veces algunos negocios se prestan porque pagan muy mínimo para hacer su promoción, y está afectando a la que si cobran 100 pesos por spot, 10 pesos está cobrando la que está de manera ilegal, le conviene más al negocio, la está rodeando, escuchan más las otras estaciones y claro que si hay una afectación para la persona que está legalmente constituida.

Lo comentaba el diputado Benjamín, grupos musicales, artistas que graban su disco con una emoción de que los toquen en la radio, también afecta un poco a la radio legalmente constituida, por como bien lo decían, tienen que pagar algunos derechos para los artistas. Y también la afectación a terceros, pongo un ejemplo real, si no me equivoco pasó en Oaxaca en relación a una estación pirata que por tirarle al director de un hospital, no recuerdo en que comunidad, estaba vertiendo comentarios perjudicando la imagen del hospital, estamos jugando con la salud, y aprovechando ese transmisor que tienen para afectar a esta persona porque por cuestiones políticas tenía intensiones y esto, y crea una mentalidad en la ciudadanía que en ese hospital no te atienden bien.

Son ejemplos por lo que las radios piratas si tiene que haber un orden, y el orden es el seguir el caminito de conseguir el respaldo documental para trabajar una estación completamente establecida, en este caso comunitaria. Entonces, yo cierro con mi comentario diciendo que no vamos a defender lo indefendible, y como ciudadano mexicano para hacer las cosas bien, tengo que seguir un camino legal para trabajar con calidad, y sobre todo, para tener una tranquilidad de lo que hago. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Lía Limón García: Muchas gracias diputado. Tiene la palabra el diputado Gerardo Cuanalo.

Comisión de Radio y Televisión

Reunión plenaria

Jueves 23 de noviembre de 2017

Turno 4, hoja 4, jpgc

El secretario diputado Gerardo Gabriel Cuanalo Santos: Gracias presidenta. Yo creo que la exposición de motivos a estado clara, hay una coincidencia en el tema de que no se explote de forma ilegal es espectro radioeléctrico, y también los recursos orbitales. A mí el tema que, coincido con mi compañero diputado, en que los daños no solamente tendrían que ser en cuestión económica, pueden ser también daños de otra índole, y eso entra en un esquema de afectación a terceros, y en esa parte creo que coincidimos.

El tema que a mí me genera ruido, es lo que comentó la presidenta, que había una posición del IFT referente a que el uso ilegal de estas radiofrecuencias pueden afectar a un medio de comunicación –se puso el ejemplo ¿no?–, y el hecho de que no se, que el propio, en la adenda no se genere un esquema donde las propias estaciones comunitarias que no están reguladas puedan en un plazo regularse, esas estaciones también están afectando a esta situación de telecomunicaciones independientemente de que no se están considerando en la propia adenda, están generando una afectación, y por lo tanto, creo que debería también de generarse un espacio en donde se les pusiera un plazo para que se regularan estas estaciones comunitarias.

Es decir, si hay una discriminación entre un tipo de estación y otro tipo de estación, bajo el argumento...

(Sigue turno 5)

Comisión de Radio y Televisión

Reunión plenaria

Jueves 23 de noviembre de 2017

Turno 5, hoja 1, rpq

... discriminación entre un tipo de estación y otro tipo de estación, bajo el argumento de que puede afectar a cuestiones de terceros, en términos de comunicaciones. Ahí creo que esa parte sí deberíamos de considerarla.

A mí en lo personal, la propuesta es poder poner un transitorio donde se les dé un plazo para que esas estaciones comunitarias también tengan que regularse, y de esa manera hay un espacio en el tiempo y haya un espacio también en la tramitología, y en lo que se requiera, para que al final de cuentas haya una regulación, porque la naturaleza –entiendo– de la propia iniciativa es que haga una regulación, y claro que debemos nosotros como legisladores generar un marco jurídico que garantice una regulación.

Y por lo tanto, creo que no podemos hacer una adenda de esta naturaleza, dejando fuera a una parte de transmisoras comunitarias que no vayan a cumplir con esta regulación. Es cuanto.

La presidenta diputada Lía Limón García: Diputada María Verónica Agundis.

La secretaria diputada María Verónica Agundis Estrada: Hola. Buenos días a todos. Es que ya analizando, de verdad, yo sí estoy de acuerdo con el diputado Cervera; nosotros ya habíamos tenido esta discusión, estuve presente en la pasada sesión, y una de las dudas era si nosotros estábamos facultados como Comisión de Radio y Televisión, para sancionar o para incluso, con prisión y todas estas cosas.

Ya quedó claro en esta parte; yo creo que nosotros los legisladores de pronto ponemos en jaque a todo el Poder Judicial, cuando no somos muy claros y muy precisos en los artículos, y sí estoy de acuerdo. En el artículo 172, lo que propone el diputado Cervera es cambiarlo, que diga "...al que con fines de lucro, que use, aproveche o explote bandas de frecuencia del espectro radiofónico o recursos orbitales sin contar con la autorización...", pero agregar "al que con fines de lucro" porque en la parte de abajo, que supongo que es la adenda, dice: "...ya para la imposición de la pena...".

Comisión de Radio y Televisión

Reunión plenaria

Jueves 23 de noviembre de 2017

Turno 5, hoja 2, rpq

Eso ya es cuando ya lo va a ejecutar el juez, ya cuando va a decidir si es con fines de lucro o no, creo que sí tenemos que ser muy, muy precisos para no entorpecer también todas las acciones del Poder Judicial.

Yo estoy de acuerdo, yo tengo ejemplos muy, muy claros, yo manejo todas las semanas, desde San Miguel de Allende, a la Ciudad de México, y siempre, por el macrolibramiento del Centenario tengo tres o cuatro intervenciones de los “*Pare de Sufrir*”, de cientos de verdad... bueno, tres o cuatro, y en Guanajuato sé que hay muchos que con un transmisor de 20 mil pesos están lucrando en comunidades rurales, y ésta es una competencia totalmente desleal, para quien realmente esté establecido está sobrerregulado y paga impuestos.

Hasta ahí estoy de acuerdo, pero en la parte de la sanción, sí considero que debemos de ser muy precisos, y sí estoy de acuerdo con el diputado Cervera, de que en el artículo 172 sí tiene que ser muy específico, no ya en la parte ejecutora. Para que no queden dudas. Gracias.

La presidenta diputada Lía Limón García: Tiene la palabra el diputado José del Pilar.

El diputado José del Pilar Córdova Hernández: Con su permiso, diputada presidenta. Están siendo o estamos siendo muy generosos en disponer de un tiempo legislativo para darle importancia a un documento como el que nos acaban de presentar.

Okey, a final de cuentas, la decisión de lo que va a acontecer en este país va a ser decisión de los diputados, de las y los diputados mexicanos, y ésta es nuestra responsabilidad; éste no es un asunto menor, esto es un asunto –como aquí se ha expuesto– de poner orden en lo que respecta, en este aspecto, del espectro radioeléctrico.

Hay gente que cumple con sus obligaciones, y hay gente que no lo está haciendo; hay gente que es recta en su comportar, en el trabajo de comunicar, y hay gente que no lo está haciendo; y hay gente

Comisión de Radio y Televisión

Reunión plenaria

Jueves 23 de noviembre de 2017

Turno 5, hoja 3, rpq

como los que aquí están defendiendo lo indefendible, a como se dijo, que están confundiendo la libertad de expresión, con la defensa del espectro radioeléctrico. Son dos cosas diferentes.

Y en ese punto tenemos que ser puntuales. Este país goza de las libertades de expresar lo que a cada mexicano nos dé la gana, y prueba de ello es la loquera que muchos andan haciendo por allá afuera, llámese del partido que se llame, del color que se llame, de las promesas que prometan. Ése es su problema, pero es libertad.

Aquí no estamos discutiendo eso, aquí estamos discutiendo el espectro radioeléctrico, y es donde tenemos que poner orden, y una de las primicias para hacer esta ley es hablar en términos genéricos, y no poner y no decir –ponle esto, porque no va. Agarro de argumento a las estaciones comunitarias, y quién me dice a mí, que con ese argumento no están defendiendo a la comunicación de los narcotraficantes, que es donde se apoyan para transmitir sus mensajes.

Y por qué no mejor ejercemos nuestra obligación de poner orden y dejar de discutir cosas que se pueden hacer en otros momentos, en otros tiempos, porque aquí la prioridad es echar a andar esto, y no perder más el tiempo. Porque los maleantes andan desatados, y nosotros aquí perdiendo el tiempo por un documento que nos llegó, de alguien que ni mexicano es, y que se va a ir del país, y que nos va a dejar el paquete. Mejor pido, presidenta que por favor, sometamos a votación y determinemos esto. Muchas gracias.

La presidenta diputada Lía Limón García: Tiene la palabra el diputado Benjamín Medrano.

El diputado Benjamín Medrano Quezada: Solo por la duda que deriva de mi querida compañera y de mis queridos compañeros del PAN. Para poder primero tener elementos del tipo, para poder considerarse delito tiene que haber elementos; un juez no puede quedar en la ambigüedad, no te puede juzgar diciéndote que cometiste el delito, solo por robarte el espectro; hay que comprobarle al juez.

Comisión de Radio y Televisión

Reunión plenaria

Jueves 23 de noviembre de 2017

Turno 5, hoja 4, rpq

Por eso no podemos poner la palabra que amablemente el señor diputado Cervera pone, porque se oye bonito el texto, dice "...al que use, aproveche o explote las bandas con fines de lucro...", ¿verdad? Pero les voy a poner varios ejemplos, que aquí mismo salieron. Hay muchas esotéricas en tu tierra, que no lo hacen con fines lucrativos, lo hacen con fines educativos, lo hacen con fines religiosos; ellos tienen la forma de comunicarse de esa manera "gloria a Dios", etcétera, etcétera. Y lo digo con todo respeto para ellos que profesan una religión distinta a la mía.

Yo escucho *María Visión*, o veo en la televisión *María Visión*, etcétera, y hay canales, pero hoy día no existe ninguna radiodifusora con las características que señalan los señores diputados de Morena, concretamente, las comunitarias, que tengamos una sola queja en el IFT, no hay queja, no hay, no hay, no existen.

Y entonces, al momento de la imposición de la pena, el juzgador, cuando le dices que se le tiene que poner de dos a seis años y de tantos a tantos días, le dejas solamente una posibilidad –tú cometiste este delito y ahí está, porque además es un delito robarse el espectro radioeléctrico, lo queramos ver o no. Aunque le demos mucha consideración a los que la tengan, porque finalmente, cometen un delito.

¿Qué estamos haciendo al momento de esta adenda? Darle elementos al juzgador para que no sea tan ingrato con los mismos, porque hay quien lo pudo haber tenido una sola vez, sin fines de lucro –aquí sí señala– y entonces dirá en su defensa –perdóneme señor juzgador, pero el Ministerio Público se equivocó, porque efectivamente yo tenía estos transmisores, pero estuve transmitiendo todos los efectos del sismo que hubo en Oaxaca, y estuve dando información. Nunca lucré. Entonces, no debo estar en el supuesto de la imposición de la pena corporal, pero sí, no lo vas a evitar, a que el IFT le ponga una sanción de carácter administrativa, donde también hemos modificado.

En lugar de decir –cinco años, porque hay quienes nos dijeron, y ¿por qué cinco años? Porque ya está en la ley. No. Nosotros no lo venimos a generar como una expectativa nuestra, ya dice la Ley del IFT; hoy lo que estamos generando es flexibilidad, porque no es lo mismo que alguien, de manera gandalla,

Comisión de Radio y Televisión

Reunión plenaria

Jueves 23 de noviembre de 2017

Turno 5, hoja 5, rpq

y perdón por esta palabra tenga 10 años haciendo uso del espectro radioeléctrico para cualquier cosa, sin fines lucrativos, incluso, pero no por eso no puede ser sancionado administrativamente, que es lo que decía la propia gente de la ONU.

Decían –oye es que hay gente que lo ha hecho. Imagínate, hay 200 y tantas estaciones...

(Aquí se corta el audio)